

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
» tres meses	5 50 »
» seis meses	10 50 »
» un año	20 00 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2 50 ptas.
» tres meses	7 00 »
» seis meses	12 50 »
» un año	24 00 »

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta; también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en el depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El último párrafo del artículo 1.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Abril de 1905 para la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904, sobre el descanso dominical, quedará modificado en la siguiente forma:

En esta prohibición se considerarán incluídas las Empresas y Agencias periodísticas, quedando, por tanto, prohibido en dicho día la confección, publicación, reparto y venta de periódicos.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA

(Gaceta del 19 de Enero.)

Dirección General de Administración

Instruido el oportuno expediente e neste Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Esteban Sáenz y otros vecinos de Ocón y sus aldeas, contra providencia de ese Gobierno confirmando otras de la Alcaldía, imponiéndoles multas por infracción de un bando que prohibía la entrada de toda clase de ganado en los rastros del término municipal, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con

lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1920.—El Director general, José Estévez.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Ministerio de Fomento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, a las 16 horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Autol a la de Garray a Calahorra, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 8.552'55 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en nin-

gún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de....., de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 90 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Enero de 1920.—El Director general, P. O., Román Ochando.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

GOBIERNO CIVIL

Registro minero núm. 3.025

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Victorino Prieto López, vecino de Madrid, ha presentado a mi autoridad a las 9 y 10 minutos del día 24 de Diciembre último, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 200 pertenencias, con el título de **La Alcarreña**, situadas en el término municipal de Canales

de la Sierra, y paraje denominado Peñas Retñideras. Y designados en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón divisorio de las provincias de Logroño y Burgos; desde este punto se medirán 500 metros al Sur, y se colocará la primera estaca; de ésta, se medirán 2.000 metros al Este, y se colocará la segunda; de ésta, se medirán 1.000 metros al Norte, y se colocará la tercera; de ésta, se medirán 2.000 metros al Oeste, y se colocará la cuarta, y con 500 metros al Norte (al Sur debe decir), se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. La designación de los rumbos es al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.025, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 19 de Enero de 1920.—Angel Gómez Inguanzo.

GOBIERNO MILITAR

E. M.

44

Debiendo ser ocupadas en término municipal de Villamediana las fincas que figuran en la siguiente relación, con motivo de la expropiación necesaria para la construcción de un campo de instrucción para las fuerzas de la guarnición de Logroño, se publica a continuación, a los efectos señalados en el artículo 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa, a fin de que las personas interesadas puedan presentar ante la Alcaldía de Villamediana, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA

Relación rectificada de las fincas que se han de ocupar en todo o en parte, para la construcción del campo de instrucción.

Número de orden	Nombres de los individuos que figuran como propietarios en las relaciones del Gobierno militar	Clase de la finca o de la parte que ha de expropiarse	Nombres de los individuos que deben aparecer como propietarios según los datos obrantes en el Archivo municipal
1	D. Gerardo Mayoral	Tierra de pastos	D.ª Adriana Monforte
2	D.ª María Mayoral	Id.	Id.
3	D.ª Delfina Mayoral	Id.	Id.
4	D. José Mayoral	Id.	Id.

Administración Provincial

Diputación Provincial

Caja Vitícola

Para cumplir las condiciones bajo las cuales se llevaron a cabo los tres empréstitos de obligaciones de quinientas pesetas cada una, verificados por la expresada Caja, el día diecinueve del actual, y ante una comisión compuesta del señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, Ingeniero Agrónomo de la provincia, Contador de fondos provinciales y Secretario de dicha Diputación, se procedió a practicar un sorteo para determinar las ciento setenta obligaciones que habían de ser amortizadas en este año.

De dicha operación resultó que corresponde amortizar las obligaciones números:

- 7 16 18 20 21 25 26 29 30 49
- 52 56 67 73 85 87 89 91 96 98
- 101 105 107 134 137 138 139 143
- 144 149 154 155 159 166 172 175
- 179 180 187 194 204 209 210 214
- 222 228 232 238 241 248 251 261
- 263 264 277 280 281 289 292 296
- 302 305 306 311 321 330 331 335
- 338 343 346 349 350 352 363 365
- 368 369 378 380 382 386 394 396
- 397 399 401 402 404 406 410 413
- 416 430 431 436 437 445 449 452
- 456 458 459 466 468 474 476 479
- 480 484 489 492 502 503 504 515
- 516 519 520 525 526 527 530 536
- 537 554 556 559 564 565 566 573
- 576 577 578 582 596 599 614 615
- 632 643 656 669 678 679 720 728
- 735 769 770 784 802 811 819 880
- 890 900 914 930 976 979 1.015
- 1.034 1.052 1.071 1.108 1.135
- 1.153 y 1.195.

Deuda provincial

Del mismo modo correspondieron ser amortizadas por sorteo las trece obligaciones de la Deuda provincial, correspondientes a la emisión de 1.º de Abril de 1919, conforme a las bases establecidas al dorso de las obligaciones, a los números siguientes:

- 59 161 209 817 829 857 1.073
- 1.518 1.590 1.630 1.772 1.912 y 2.016.

Por tanto, los señores tenedores de las obligaciones, tanto de la Caja Vitícola como de la Deuda provincial, a las que por sorteo ha correspondido ser amortizadas, se servirán pasar por la Contaduría de la Excma. Diputación provincial, donde se les facilitarán gratuitamente los impresos necesarios para proceder a su cobro, a la par, desde este día.

Logroño, 19 de Enero de 1920.
—El Presidente, Daniel Menchaca.
—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Contribuciones

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES

CIRCULAR

50

Cumpliendo órdenes superiores y el deber que á esta oficina imponen los preceptos de la ley de 27 de Marzo de 1900, llamo la atención de las Autoridades, Corporaciones, Directores, Gerentes, Compañías, Empresas, Sociedades y particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones, gratificaciones ordinarias y extraordinarias, cumplan con lo que dispone y preceptúa el artículo 36 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, a fin de evitar al Jefe que suscribe, el tener que exigir las responsabilidades que se consignan en los artículos 72 y 73 de citado Reglamento para los que dejen incumplidos los deberes a que vienen obligados, incurriendo en la multa de cincuenta a quinientas pesetas y de quinientas a cinco mil, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudiera alcanzarles, según los casos.

Las declaraciones juradas por la tarifa 1.ª, epígrafe 1.º, letra A y epígrafe 2.º, letras A y B, se presentarán en el primer mes de cada año, por cada uno de sus conceptos, con el reintegro correspondiente, detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible, debiendo dar cuenta a esta Administración de Contribuciones de las alteraciones que durante el trimestre ocurran en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

Las declaraciones de sueldos o haberes anuales, se presentarán en el primer mes del año, dando cuenta de los aumentos o bajas que en los trimestres sucesivos ocurran, con relación a la cifra de utilidades que la primera declaración contenga.

Recomiendo a todas las Sociedades, entidades y particulares a quienes la presente circular afecte, el cumplimiento de la ley y Reglamento citados, en evitación de las indicadas responsabilidades, así como a los Registradores de la Propiedad, Presidente de la Diputación, Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos, Empresas o Sociedades teatrales, por las utilidades de los artistas, etc., que cumplan cada cual con los deberes que le son exigibles.

Logroño, 15 de Enero de 1920.
—El Administrador de Contribuciones, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar por medio del Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Agoncillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente al año de 1917 y 18, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—«De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Rústica

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Andrés Burgos Viana	22 60
Agustín Herreros Martínez	41 30
Angel Reboiro Valerio	65 17
Antonio Burgos San Miguel	51 75
Anselmo Lafuente	6 53
Angel Viguera	1 08
Antonio Jubera Castroviejo	4 12
Antonio Palacios	10 86
Antonio Burgos Hernández	6 52
Andrés Zorzano Barrio	4 34
Agustín Verano	17 17
Angel Martínez	7 60
Andrea Fernández Burgos	4 13
Baldomero Burgos	104 73
Basilio Zorzano Luna	6 08
Braulio Alcalde	1 08
Baldomero Galilea	7 61
Brígida Rodríguez	1 93
Calixto Nájera	17 39
Celedonio Alfaro Sáenz	26 08
Cipriano Castroviejo	72 99
Celedonio Facas Pascual	61 26
Ciriaco García Gómez	8 27
Cándido Burgos Velasco	6 53
Clemente Rodríguez	13 46

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Carmen Burgos	7 61
Celedonio Ruiz	16 29
Ciriaco Martínez Gutiérrez	6 29
Celestino Buzarra	6 29
Domingo Jiménez	116 15
Dámaso S. Román	14 48
Dionisio Ayarra	5 42
Dominica Velasco	2 16
Emeterio Chasco Ruiz	88 05
Epifanio Sesma Pérez	22 60
Eustasio Royo	64 30
Emilio Lasheras	5 23
Francisco Rodríguez	49 10
Francisco Lasheras	68 65
Fernando Reboiro Viana	68 65
Francisco López Ruiz	38 35
Francisco Soto García	44 32
Francisco Zorzano Soriano	59 97
Francisco Viguera Sáenz	9 57
Fermín Zorzano Zorzano	14 13
Félix González Revilla	10 87
Francisco Valerio Burgos	8 23
Félix Balmaseda	16 89
Faustino López	2 95
Fermín Jiménez Fernández	4 24
Francisco Martínez Martínez	14 12
Gregorio Palacios León	37 80
Gabino Elvira	5 41
Hilario Sesma Pascual	130 86
Higinio Burgos Hernández	9 59
Hilario Alfaro	22 82
Herederos de Antonio Martínez	61 69
• Antonio Ochoa	57 57
• Alejandro Soto	4 35
• Angel Cordón	32 91
• Braulio Mauleón	12 10
• Baldomero Sancho	86
• Antonio Fernández	189 44
• Andrés Zorzano	19 99
• Alejandro Cordón	33
• Cipriano Miguel	13 09
• Cándido Pascual	34 77
• Cipriano Fernández	29 56
• Casimiro Tobalina	19 55
• Carmen Sancho	52 15
• Catalina Reboiro	26 68
• Bernardo Martínez	477 09
• Eulogio Marín	5 24
• Esteban Jubera	73 86
• Eustasio Valerio	72 55
• Felipe López	3 91
• Francisco de Sales Burgos	152 96
• Francisco Martínez	91 67
• Francisco Jubera	69 94
• Francisco Hurtado	25 22
• Gregorio Martínez	24 35
• Gregorio Burgos	81 25
• Gregorio Burgos Viana	27 80
• Gabriel Viana	20
• Ignacio Rodríguez	6 09
• Inocencio Zorzano	63 86
• Jacinto Jubera	99 94
• Joaquín Jiménez	26 08
• José Cámara	36 68
• Josefa Rodríguez	19 99
• José Ruiz	159 03
• Juan Merino	30 41
• Juan Rodríguez	21 63
• Luis Monforte	2 60
• Lorenzo Fernández	640 19
• Luis Rodríguez	152 21
• Lorenzo Herce	114 26
• Martín Fernández	179 02
• Manuel Fernández	43 46
• Manuel Gutiérrez	189 86
• Manuel Zorzano	143 86
• María Gutiérrez	23 89
• Matías Fernández	86 02
• Maximiano Miguel	35 64
• Maximiano Bello	28 68
• Manuel Royo	237 70
• Manuel Gutiérrez	164 26

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Herederos de Manuela Herce	57 78
• Manuel Fernández Monforte	56 92
• Pablo Torres	107 76
• Pedro Fernández	22 58
• Pascual Zorzano	8 27
• Paulino Ruiz	42 13
• Patricio Viana	162 51
• Pedro Burgos Valerio	9 13
• Pedro García	10 87
• Pedro Pascual	82 99
• Pedro Viana	172 07
• Pascual Jubera	96 43
• Rafaela Gil	17 50
• Rufino Ruiz	2 16
• Rufino Fernández	139 04
• Santos Zorzano	3 48
Viuda de Santiago Viana	32 59
Herederos de Santiago Martínez	51 28
Viuda de Salvador Maestu	56 02
Herederos de Salvador Burgos	118 17
• Santiago Ruiz	152 08
• Teresa Viana	33 02
• Toribio Ibarraza	16 51
• Tomás Viana	10 87
• Tomás Burgos	36 04
• Tomás Luna	43 46
• Tomás Luna	60 37
• Tomás Palacios León	11 31
• Tomás Fuertes	28 26
• Valentín Zorzano	55 64
Indalecio Marín	11 31
Jacinto Zorzano Gutiérrez	64 73
Joaquín Burgos Zorzano	46 46
Juan Viana Zorzano	163 38
José Burgos Zorzano	55 19
José Faces Castroviejo	149 48
José Viana Gutiérrez	86 03
Juan Fernández Fernández	176 85
José Gutiérrez Royo	15 21
Julián Burgos Fernández	17 16
Julián Fernández	195 47
José Espinosa	2 39
José Espinosa Palacio	13 96
Josefa Zorzano Luna	4 34
Juan Ibarra Gutiérrez	48 46
José Burgos Jiménez	7 39
Joaquín Burgos Fernández	14 12
Julián Fernández Jiménez	27 77
Julián Sancho	7 60
Luis Palacios León	19 97
Luis Ruiz Cabezón	1 08
León Palacios Bueno	6 52
María Jubera	64 73
Martín Hurtado	3 88
Manuel Fernández Ibáñez	345 90
Narciso Viguera Jubera	28 44
Miguel S. Miguel Merino	5 22
Manuela Fernández	12 34
Miguel Zorzano	9 78
Manuel Zorzano León	5 86
Martín Palacios	18 48
Nicolás Viana Echarri	62 99
Nemesio Jiménez	8 69
Pascual Martínez	39 10
Petra Ruiz Fernández	10 87
Petra Burgos Merino	5 22
Pedro González	1 08
Petra Martínez	4 71
Pascuala Ochoa	1 94
Paulino Burgos Rodríguez	2 18
Romualdo Alvarez	65 25
Santiago Burgos Préjano	47 80
Segundo Balmaseda	3
Santiago Préjano Herce	117 32
Serafín Zorzano Luna	5 20
Saturnino Barrio	5 74
Sebastián Verano	11 72
Santiago Martínez	2 17
Servando Gutiérrez	5 20
Tomás Rodríguez Zorzano	3 26

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Trinidad Burgos	13 04
Tomás Lasheras	7 39
Toribio Burgos Rodríguez	12 04
Tomás López	15 21
Victoriano Balmaseda	5 74
<i>Urbana</i>	
NOMBRES	
DÉBITO Pesetas Cts.	
Agustín Herreros Martínez	17 66
Angel Reboiro Valerio	20 73
Andrea Martínez	21 25
Anselmo Lafuente	16 18
Baldomero Burgos	21 25
Celedonio Alfaro	20 73
Cipriano Castroviejo	15 64
Domingo Jiménez	24 26
Dionisio Ayarza	25 22
Emeterio Chasco	20 21
Gerardo Reboiro	50 56
Francisco López	12 75
Francisco Soto	9 07
Gregorio Palacios	20 70
Hilario Fernández	60 66
Herederos de Pablo Torre	47 02
• Carlos Viana	44 99
• Valentín Zorzano	7 09
• Salvador Maestu	6 33
• Cipriano Fernández	6 06
• Antonio Ochoa	35 40
• Braulio Mauleón	7 09
• Casimiro Tobalina	20 23
• Cosme Sancho	14 17
• Cándido Pascual	117 19
• Dolores Zorzano	32 84
• Eustaquio Valerio	27 29
• Francisco de Sales Burgos	18 69
• Francisco Martínez	37 93
• Florentino Burgos	39 42
• Gregorio Burgos	8 11
• Hilario Luna	40 44
• José Cámara	28 30
• José Ruiz	20 74
• Juan Merino	12 65
• Joaquín Jiménez	21 74
• Luis Rodríguez	35 89
• Lorenzo Herce	44 96
• Manuel Zorzano	32 39
• Maximiano S. Miguel	15 66
• María Jubera	19 72
• Máximo Villa	11 15
• Manuel Herce	23 75
• Teresa Viana	33 12
• Pedro Burgos	18 68
• Pedro Fernández	4 24
• Pedro Burgos	7 08
• Pedro Viana	63 13
• Rufino Ruiz	175 39
• Santos Zorzano	12 69
• Santiago Martínez	15 67
• Salvador Martínez	36 65
• Salvador Burgos	9 10
• Toribio Ibarraza	17 69
• Tomás Burgos	10 11
• Lorenzo Fernández	113 71
• Ignacio Palacios	22 75
Juan Ibarraza Gutiérrez	5 06
Juan Garrido	30 32
Julián Viana	15 29
Juan Zorzano Ruiz	11 61
José Fernández	53 69
José Viana	15 15
Juan Fernández Fernández	11 62
Juan Miguel Pascual	14 91
Julián Fernández	16 17
Juana Ortiz Viguera	10 62
Modesto Fernández	59 09
María Jubera	27 21
Manuel Zorzano	1 51
Martín Gómez	14 67
Martina Hurtado	7 08

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Nicolás Viana	5 06
Pedro S. Miguel	45 50
Pedro Zorzano Fernández	77 84
Pantaleón Royo	50 56
Prudencio Ucelay	3 05
Romualdo Alvarez	26 29
Román Jiménez	25 28
Santiago Burgos	11 12
Santiago Marino	14 14

En Villamediana, a 21 de Agosto de 1919.—Serapio Gracia.

OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS.—Anuncio.

A fin de practicar la información prevenida en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la vigente ley de Carreteras, se anuncia al público que el proyecto del trozo 4.º de la carretera de la de Soria a Logroño a Mansilla, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 14 del citado Reglamento. Logroño, 17 de Enero de 1920. —El Ingeniero Jefe, D. Pagola.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE LOGROÑO

AÑO DE 1918

Comprende del 24 al 30 de Marzo RELACIÓN de los operarios y jornales que han devengado en dichos días, empleados en

Entretenimiento de edificios	Ptas. Cts.
Dionisio Aramayo, 5'50 jornales a 3 pesetas.	16 50
Miguel Lacalle, 5'50 id. a 2'75 idem.	15 12
Alfonso Navajas, 4'50 id. a 1'75 id.	7 87
Fernando Bergasa, 3'75 id. a 3 idem.	11 25
Agustín Bivas, 5'25 id. a 2'50 idem.	13 12
Lesmes Sicilia, 0'50 id. a 2'50 idem.	1 25
Gabino Fernández, 4 id. a 2'50 idem.	10
Elias Duarte, 4'50 id. a 2 id.	9
Martín Pérez, 4'50 id. a 2 id.	9
En los terrenos del Vado	
Marcial López, 4'50 jornales a 0'50 pesetas.	2 25
Claudio Anguiano, 4'50 id. a 3'25 id.	14 62
Gregorio Puerto, 4'50 id. a 3 idem.	13 50
Felipe Plaza, 4'50 id. a 3 id.	13 50
Elias Ayensa, 4'50 id. a 2'25 idem.	10 12
Vicente Vallejo, 4'50 id. a 2'25 idem.	10 12
Modesto Sáez, 4 id. a 2'25 id.	9
Antonio Alvarez, 1 id. a 2'25 id.	2 25
Faustino Pérez, 1 id. a 2'25 id.	2 25
Nicasio Iglesias, 4'50 id. a 2 idem.	9
Agustín Plaza, 4'50 id. a 2 id.	9
Dionisio Anguiano, 5'50 id. a 2 id.	9

Jornales por administración	Ptas. Cts.
Bautista Calleja, 7 jornales a 1'75 pesetas.	12 25
Carlos Vadillo, 3'50 id. a 2 id.	7
Modesto Sáez, 1'25 id. a 2 id.	2 50
Antonio Alvarez, 3'50 id. a 2 idem.	7
Faustino Pérez, 3'75 id. a 2 id.	7 50
Timoteo Moreno, 1 id. a 2 id.	2
Jacinto Palacios, 1 id. a 2 id.	2
Calles	
Sixto Díaz, 4'50 jornales a 2'50 pesetas.	11 25
Policarpo Elguea, 4'75 id. a 2'25 pesetas.	10 68
Pascual Muro, 4 id. a 2 id.	8
Manuel Fernández, 4'50 id. a 2 idem.	9
Jerónimo Nalda, 5'50 id. a 2 id.	11
Lucio Martínez, 0'50 id. a 2 id.	1
Jardines y arbolado	
Sebastián Jalón, 4 jornales a 3 pesetas.	12
Ramón Eguía, 4'50 id. a 2'25 idem.	10 12
Dionisio Rico, 4'50 id. a 2'25 idem.	10 12
José Ruiz, 4'50 id. a 2'25 id.	10 12
Valentín Arau, 6 id. a 2 id.	12
Timoteo Moreno, 3'50 id. a 2 id.	7
Jacinto Palacios, 3'50 id. a 2 idem.	7
Justo Torralba, 4 id. a 0'50 id.	2
Lucio Martínez, 4 id. a 2'25 id.	9
Román Pérez, 4 id. a 2'25 id.	9
Lucio Ezquerro, 3'50 id. a 2'25 idem.	7 87
Laureano Megué, 3'50 id. a 2'25 id.	7 87
Francisco Luezas, 4 id. a 2'25 idem.	9
Ricardo Pavia, 3 id. a 2'25 id.	6 75
Daniel Urbina, 2 id. a 2'25 id.	4 50
Angel Ruiz, 4 id. a 2'25 id.	9
TOTAL.	422 25

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas veintidós pesetas con veinticinco céntimos.

Logroño, 23 de Marzo de 1918.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.—Visto bueno: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 1918

Dado cuenta de la presente lista, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Francés.—P. A. de S. E., Julio Fariás.

MEDRANO 55

Ignorándose el paradero del mozo Francisco González García, hijo de Juan é Isabel, número 4 del alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, así como el de sus padres, se le cita al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar a las once, del día 25 del actual; al del sorteo que tendrá lugar a las siete, del 15 de Febrero; y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá también lugar a las once, del 7 de Marzo, advirtiéndole que si no comparece a este último acto por sí o representado por otra persona, se instruirá expediente de prófugo.

Medrano, 17 de Enero de 1920. —El Alcalde, Eulogio Ruiz.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

39

Don Jesús Gil Arana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra. Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos a quienes les corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del año actual, formado por esta Corporación de mi presidencia, ha sido incluido Valentín Alonso Ruiz, hijo de Fausto y de Petra, que nació en esta villa el 2 de Noviembre de 1899; y con el fin de que pueda comparecer a los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del actual, a las once de la mañana; al del cierre definitivo del mismo que se hará el día 8 de Febrero próximo, a la hora antes citada; al del sorteo general que se verificará el 15 de dicho Febrero a las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar como los anteriores en esta casa Consistorial, ante este Ayuntamiento, el día 7 de Marzo próximo a las nueve de la mañana; se le cita por medio de este edicto cumpliendo con lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento por ignorarse el paradero y residencia habitual de aquél, advirtiéndole que si no comparece a este último acto le parará el perjuicio que la ley se señala.

San Vicente de la Sonsierra, 12 de Enero de 1920.—Jesús Gil.

ARENZANA DE ABAJO

Hallándose inscriptos en el alistamiento de este pueblo, formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, bajo los números 2 y 5, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Jacinto Armero Torres, hijo de Lorenzo e Isabel; Francisco Moral Pascual, hijo de Pedro y Alberta, nacidos en esta villa los días 10 de Febrero y 10 de Octubre de 1899, respectivamente, y siendo de ignorado paradero tanto estos como sus padres, se les cita por el presente para que el 25 del actual, 8 de Febrero, 15 de dicho Febrero y 7 de Marzo del año actual, comparezcan en esta casa Consistorial a las diez de los mismos a la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, y en cuanto al sorteo a las siete horas, en la inteligencia que de no comparecer les parará los perjuicios a que haya lugar.

Arenzana de Abajo, 12 de Enero de 1920.—El Alcalde Porfirio Enríquez.

ALESANCO

40

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Paciente Tovías López, hijo de Juan y de Fermina, y Rufino Hernando Moneo, hijo de Alejandro y de Galdina; e ignorándose el para-

dero de los mismos como también el de sus familias, se les cita por medio del presente para que comparezcan a la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 25 del actual, a las doce horas; 8 de Febrero próximo, también a las doce; 15 de dicho Febrero, a las siete, y 7 de Marzo a las diez, respectivamente.

Alesanco, 12 de Enero de 1920.—El Alcalde, Saturnino Ibarra.

VENTOSA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido bajo el número 1.º, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Daniel Bezares Ciria, hijo de Ciriaco y de Trinidad, nacido en esta villa el día 29 de Marzo de 1899; y como se ignora el paradero de dicho mozo y el de su respectiva familia, se le cita por el presente edicto, que se publica en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, ya que no es posible hacerlo personalmente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 25 del actual, a las once, al acto de la rectificación del alistamiento; el 8 de Febrero próximo, a las once, en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; el 15 de dicho mes, a las siete, que se celebrará el sorteo, y el 7 de Marzo a las once, para la clasificación y declaración de soldados; apercibido que, de no concurrir a dichos actos, especialmente al último, será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ventosa, 10 de Enero de 1920.—El Alcalde, Angel Castaños.

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, los documentos que se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndole que dicho plazo empieza a contarse desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos:

Arenzana de Abajo.—El proyecto del presupuesto ordinario para 1920 21.
Cihuri.—El presupuesto ordinario para el año 1920-21.

Entrena.—Los padrones de cédulas personales y matrícula industrial para el año económico de 1920-21.

Huércanos.—El padrón de cédulas personales para 1920-21.

Lumbreras de Cameros.—El proyecto del presupuesto ordinario para 1920-21.

Ventosa.—El padrón de cédulas personales para 1920-21.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, han sido designados, en los pueblos que a continuación se expresan, los locales que se indican, en los cuales han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1920.

Baños de Rioja.—La Escuela de ambos sexos, sita en la calle Mayor, núm. 48.

Galilea.—La Escuela pública de niños, calle de la Fuente.

Herce.—La Escuela nacional de niños.

Jalón de Cameros.—La Escuela.

Montalvo en Cameros.—El edificio núm. 43, sito en la calle Mayor.

Ocón.—La casa Escuela.

Torre en Cameros.—La Escuela nueva.

Villanueva de Cameros.—La Escuela nacional de niños y niñas.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Palacios Villar, Blas; natural de Santo Domingo de la Calzada, de estado soltero, profesión albañil, de diez y ocho años, hijo de Eulogio y Melchora, domiciliado últimamente en Santo Domingo de la Calzada, procesado por allanamiento de morada, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicho Santo Domingo, para ser constituido en prisión.—Luis Vacas Andino.

Requisitoria

Cruz Díez Bretón, vecino de Calahorra, natural de la misma ciudad, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Calahorra, procesado por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días, ante dicho Juzgado de instrucción de Calahorra, para ser indagado e ingresar en la cárcel de partido como preso, encargándose a las Autoridades su captura y conducción. Calahorra, 13 de Enero de 1920.—Vicente Mora.

Citación

El heredero o representante legal de Mr. Masson Joseph, de nacionalidad francesa, domiciliado últimamente en Halloville, cantón de Blamt, comparecerá en el término de diez días siguientes al de la inserción de ésta en los periódicos oficiales ante este Juzgado de instrucción de Calahorra, a fin de enterarle de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y demás que sea procedente, por haberlo acordado así en causa por muerte de aquél, instruída por este Juzgado, de la que consta que falleció por inanición y frío.

Calahorra, 12 de Enero de 1920.—Vicente Mora.

JUZGADOS MUNICIPALES

EDICTO

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos de juicio verbal civil instados por el Procurador D. Domingo Apellániz Santa María, a nombre de la razón social «Tamayo y Compañía», contra Anselmo de Blas y Ladrón de Guevara, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en las Salas de audiencia, simultáneamente, de los Juzgados municipales de Quel y de esta ciudad, el once de Febrero próximo, a las doce de su mañana, la finca siguiente:

Finca rústica radicante en el término de Santa María, jurisdicción de Quel, de cabida doce fanegas, o sean dos hectáreas y cincuenta y dos áreas; lindante al Norte, Cipriano de Blas Ladrón de Guevara; al Sur, Pedro de Blas y acequia; Este, Feliciano Bretón, y Oeste, el mismo Cipriano de Blas Ladrón de Guevara; cuyo valor está fijado en mil ochocientas cincuenta pesetas.

Advertencias

El licitador consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado al inmueble.

No será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio dado a la finca.

Consta en los expresados autos la titulación de dicho inmueble.

Por último, la finca objeto de venta se encuentra gravada con una hipoteca a favor de la Sociedad «Tamayo y Compañía», en garantía de un crédito de mil sesenta y dos pesetas cuarenta y dos céntimos, intereses legales correspondientes y el del seis por ciento anual durante seis años, que vencen el 29 de Marzo de 1921, con más cuatrocientas pesetas por costas.

Dado en Logroño, a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte.—Manuel del Solar.—Por su mandado, El Secretario, Santiago Martínez.